



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

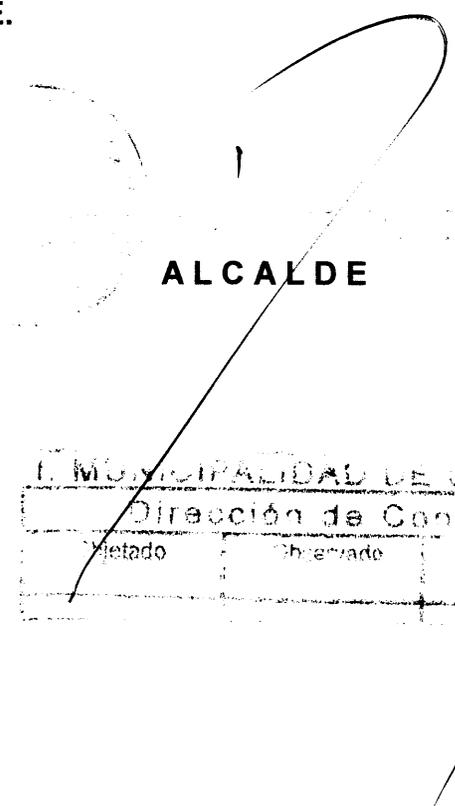
N° 2036 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Arriendo Electrocardiógrafo y Servicios de Telemedicina", suscrito con fecha 26 de Agosto de 2015, entre La Empresa International Telemedical Systems Chile S.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** El Contrato denominado "Arriendo Electrocardiógrafo y Servicios de Telemedicina", celebrado entre La Empresa International Telemedical Systems Chile S.A y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 26 de Agosto del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE

~~PAT/prl.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Depto. Salud
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Metado	Observado	Revisado

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 930 - 2015.-

Carátula N°: 1074885 .- .

Concon, 28 de Agosto de 2015.-



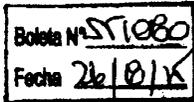
N° Certificado: 123456972326.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456972326.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

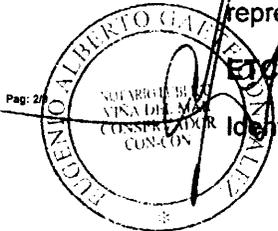
CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
Y
INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE S.A.

**"ARRIENDO ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIOS DE
TELEMEDICINA".**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456972328 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Repertorio N° 930-2015.- En Concón, República de Chile, a veintiséis de Agosto de dos mil quince, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE S.A.**, Rut número noventa y seis millones novecientos noventa y cinco mil quinientos noventa guión tres, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER RAULD ETCHEVERRY**, chileno, casado, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ochocientos setenta y tres mil



setecientos treinta y dos guión K, ambos con domicilio en Gertrudis Echeñique número treinta, oficina número ciento ochenta y dos, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número noventa, de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diez de febrero de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INTERANTIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE S.A.**, representada por don **FRANCISCO JAVIER RAULD ETCHEVERRY**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento sesenta y dos del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número doce, de fecha quince de abril de dos mil quince, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número novecientos noventa y cinco, de fecha cuatro de mayo de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INTERANTIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE S.A.**, la licitación pública denominada "**ARRIENDO ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA**". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 12345672328 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

INTERANTIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE S.A., el servicio licitado denominado **"ARRIENDO ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, especialmente las obligaciones que asume el contratista se encuentran contempladas en el anexo número cuatro de la licitación.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor a pagar al Contratista será el monto total de **veintiséis millones doscientos setenta y ocho mil pesos exento de impuestos**. Se factura a mes vencido por los servicios de electrocardiogramas y arriendo equipo, efectivamente otorgados al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), debidamente recepcionada y certificada conforme por el Referente Técnico, profesional a cargo o encargado del servicio. Para los efectos del pago el contratista presentará ante el encargado correspondiente, la siguiente documentación: a) La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Licitación u Orden de Compra, según corresponda; b) Nómina de los pacientes informados durante el mes correspondiente; c) La cuarta copia cedible de la factura. La cancelación se realizará en el DESAM, en la Unidad de Contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 30 días contados desde la entrega de la documentación señalada y previa certificación de total cumplimiento del proveedor emitida por Referente Técnico, profesional a cargo o encargado del servicio. Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Contratista, corresponderá a Referente Técnico, profesional a cargo o encargado del servicio: 1) Efectuar la recepción de los productos y/o servicios; 2) Emitir el informe de total cumplimiento



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 12345672326 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



del Proveedor para los efectos del pago, según lo previsto en el punto número VIII de las Bases Administrativas. Informar al Director del DESAM respecto de cualquier incumplimiento del Contratista a las obligaciones asumidas por éste en virtud de las Bases Administrativas. De ser necesario y conveniente se emitirá una Orden de Compra toda vez que se efectúe entrega de lo convenido, de acuerdo al detalle de facturación presentada, debidamente recepcionada y certificada.

CUARTO: PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El periodo de duración del presente servicio será de **36 meses** corridos a contar de la fecha de la firma del contrato, o desde el envío de la Orden de Compra respectiva en caso de haber sido remitida al proveedor y/o hasta agotar ítem Presupuestario para el efecto, según sea el caso.

QUINTO: SUPERVISIÓN. El Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Concón, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: MULTAS. La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicara sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley 19.886: Las multas se descontaran administrativamente del monto total adjudicado, previa Resolución respectiva. El monto exacto de la sanción será determinado por el Departamento de Salud, en base a los antecedentes detectados o reportados por el Referente técnico, profesional a cargo o encargado responsable, según corresponda.

A) Falta menos grave: Importa una sanción de multa de 1 a 5 Unidad Tributaria mensual, la cual se aplicara por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos: 1).- Incumplimiento del contrato que no origine riesgos a las personas o daño a los bienes del



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456972326
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

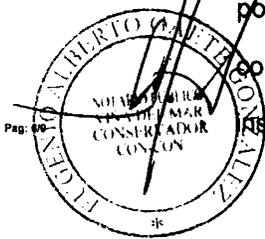
Establecimiento o a su imagen; 2).- Conducta irrespetuosa de parte del personal del oferente; B) Falta grave: será aquella con la cual se ponga en riesgo o se afecte directamente a las personas, establecimiento o límite significativamente la atención y calidad del servicio, pero que sea posible de ser corregida. Importa una sanción de multa superior a 5 unidades tributarias mensuales e inferior o igual a 10 unidades tributarias mensuales, la cual se aplicara por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos: 1).- incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitara la aplicación de la multa establecida para las faltas graves; 2).- incumplimiento de procedimientos definidos.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El

Contratista deberá entregar al efecto una Boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata que garantice el fiel cumplimiento del servicio, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, Rut: 73.568.600-3, Departamento de Salud Municipal Concón por un monto equivalente al **5%** del valor total del servicio contratado, valores en U.F., por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del contrato. El documento deberá ser entregado en las dependencias del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Chañarcillo número mil ciento cincuenta, comuna de Concón. La Dirección de Salud Municipal como Unidad Mandante será la encargada de su devolución, previa recepción conforme del servicio. **OCTAVO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 12345672328 Verifique validez en <http://www.tjses.cl>



servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Las faltas gravísimas importan incumplimiento del contrato y llevan asociada la terminación anticipada del mismo sin forma de juicio, y hacer efectivas las garantías indicadas por concepto de "fiel cumplimiento de contrato", si las hubiere, sin perjuicio de las acciones legales y cobro de indemnizaciones a que hubiese lugar: Las causales de termino anticipado del contrato son las siguientes: 1).- Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la tercera falta grave se considera incumplimiento contractual; 2).- Utilización de personal no calificado en la realización de la prestación; 3).- Realización de actividades que pongan en riesgo al establecimiento y a sus funcionarios; 4).- Si el adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada; 5).- Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; 6).- Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; 7).- Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; 8).- Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen;



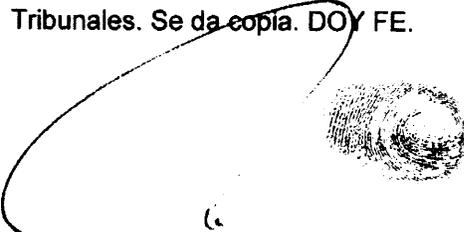
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
12345672326
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

9).- Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; 10).- Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM; 11).- Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; 12).- La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo; 13).- Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente; 14).- Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura conforme a minuta redactada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenidos a la vista.- **PERSONERIA:** La personería de don FRANCISCO JAVIER RAULD ETCHEVERRY, para representar a INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE S.A., consta de escritura pública de fecha doce de Septiembre de dos mil catorce, repertorio número



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456972328
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

trece mil doscientos cincuenta y nueve, otorgada ante don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público de Santiago.- Documento tenidos a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.


OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ

RUT.: 6.687.918-6

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON


FRANCISCO JAVIER RAULD ETCHEVERRY,

RUT.: 6.873.732-K

p.p. INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE S.A.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456972326 Verifique validez en <http://www.fojae.cl>